UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DECANATO

Avda. Mcal. López y Coronel Cazal – Campus Universitario
E-MAIL: sg@fcmuna.edu.py - fcm@fcmuna.edu.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

RESOLUCIÓN D. N° 247/2025
06 / 02 / 2025

POR LA CUAL SE HABILITA EL PERIODO DE RECEPCION DE SOLICITUDES PARA LA EXONERACION DE ARANCELES ACADEMICOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025. ----------

VISTO y CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer el procedimiento y las condiciones para el otorgamiento de la exoneración de aranceles académicos correspondiente al año 2025, en cumplimiento de las reglamentaciones vigentes. -

Que los Artículos 208°, 209°, 210° y 211° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establecen los requisitos para el otorgamiento de la exoneración de aranceles académicos. ----------

Que es función de la Facultad de Ciencias Médicas garantizar la transparencia y el cumplimiento de las normativas en los procesos administrativos relacionados con la comunidad estudiantil. ----------

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. ----------

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,
en uso de sus atribuciones legales;

R E S U E L V E:

Artículo 1° **HABILITAR** el periodo de recepción de solicitudes para la **Exoneración de Aranceles Académicos 2025**, conforme a los siguientes requisitos establecidos en el Estatuto de la UNA:

- **Artículo 208°:** Directivos y Funcionarios (con un promedio de calificaciones no inferior a tres (3) en el periodo académico inmediato anterior),
- **Artículo 209°**: Promedio sobresaliente (con un promedio de calificaciones no inferior a **4.6** en el periodo académico inmediato anterior),
- **Artículo 210°**: Insolvencia económica, Actividades deportivas o culturales (con un promedio de calificaciones no inferior a tres (3) en el periodo académico inmediato anterior),
- **Artículo 211°**: Insolvencia económica e ingresantes (primera matriculación con un puntaje mínimo del 80% del total posible en el examen de admisión).

Artículo 2° **ESTABLECER** el periodo de postulación **del 10 de febrero al 12 de marzo de 2025**. ----------

Artículo 3° **DISPONER** que la postulación deberá realizarse de forma presencial y personal en las siguientes sedes y horarios, a través de formularios disponibles en la página web institucional, según detalle:

- **Sede Central**: Mesa de Entrada FCM, 4° Piso, San Lorenzo.
- **Filial Santa Rosa del Aguaray**: Secretaría de la Facultad
- **Horario**: 07:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Artículo 4° **ESTABLECER** como requisitos obligatorios para la postulación la presentación de:

1. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad Civil vigente.
2. Copia del Historial Académico, expedido por el Dpto. de Informática Académica.

Avda. Mcal. López y Coronel Cazal – Campus Universitario
E-MAIL: sg@fcmuna.edu.py - fcm@fcmuna.edu.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

Artículo 5° **DISPONER** que los postulantes amparados en los Artículos 210° y 211° deberán participar en una entrevista previa, con agendamiento, a realizarse con profesionales de la Unidad de Bienestar Estudiantil, dependiente de la Dirección Académica, para la emisión de un informe socioeconómico. ----------

Artículo 6° **INFORMAR** que no se aceptarán solicitudes fuera del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente resolución. ----------

Artículo 7° **COMUNÍQUESE** a la Comunidad Estudiantil de Grado de las distintas carreras de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción y publíquese para los fines correspondientes. ----------

Lic. **RAQUEL GIL MARTINEZ**
Secretaria de Facultad

Prof. Dr. **OSMAR M. CUENCA TORRES**
Decano

Cc.: Dirección Académica, Coordinaciones de Carreras, Filial, Dpto. de Informática Académica, Web Institucional, Dpto. de Comunicación Social, Dpto. de Comunicación Interna, Archivo.

OMCT/RGM/eds